RECURSO DE REPOSICIÓN. RAD: 2023-366-00.

Orlando Romero <asesyabog@gmail.com>

Jue 12/10/2023 11:18

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <j10cmpalvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (364 KB)

helias r.pdf;

Señor
JUEZ DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO- META.
E. S. D.

***REF**. DECLARATIVO DE PERTENENCIA.*
***DTE:** HELÍAS GUTIÉRREZ MONTAÑA.*
***CONTRA**: PERSONAS INDETERMINADAS.*
***RADICADO**: 50001-4003-009-2023-00-366-00.*

***ACTO**: RECURSO DE REPOSICIÓN.*

***MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO** mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso referido, respetuosamente manifiesto a la señora Juez que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓ**N en contra del auto de fecha 6 de octubre de 2023 fundada en las causales que más adelante detallare: 1.- El punto tercero del auto atacado no tiene nada que ver con el presente proceso toda vez que se trata de personas desconocidas en el mismo*

Por la atención prestada le anticipo mis más sinceros agradecimientos,

Cordialmente,

MARCO ORLANDO ROMERO QUEVEDO
C.C.No 17.385.119 de Puerto López Meta
T.P.No.331.353 del C. S dé la J.

Mailtrack Remitente notificado con Mailtrack

Virus-free.www.avast.com

ABOG & ASES S.A.S
Asistencia Jurídica
Nit.: 901115160-3

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

Ref.: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Contra PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 50001-4003-009-2023-00-366-00
ACTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

MARCOS ORLANDO ROMERO QUEVEDO mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso referido, respetuosamente manifiesto a la señora Juez que INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 6 de octubre de 2023 fundada en las causales que más adelante detallare:

1.- El punto tercero del auto atacado no tiene nada que ver con el presente proceso toda vez que se trata de personas desconocidas en el mismo.

2.- Su despacho inadmitió la demanda fundado en que a pesar de haberse puesto a disposición con la demanda del Certificado de Justo Titulo expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio en este no se dijo o se estableció si el predio a usucapir corresponde a otro que sea de mayor extensión y que por el contrario se dijo en tal documentó que el mismo podía ser de interés público o privado.

PETICIÓN:

Como consecuencia de lo anterior solicito al despacho revoque el auto atacado y se corrija respecto del primer punto.

Igualmente en ese orden de ideas como el suscrito cumplió con la carga procesal de aportar el Certificado de Justo Titulo pero ORIP no definió la situación jurídica del inmueble respetuosamente me permito solicitarle a la señora juez, se nombre perito idóneo de conformidad con lo normado en el artículo 226 del C, G del P., que rinda informe que determine con claridad en audiencia si el predio está ubicado en sector de uso público o privado y si hace parte de uno de mayor extensión.Ello a costas del interesado.

Cordialmente,

Marco Orlando Romero Quevedo
C.C.No. 17.385.119 de Puerto López Meta
T.P.No.331.353 del C.S de la J.

Carrera 30 A No. 39 - 40 Oficina 21 Barrio Centro de Villavicencio
Teléfono: 6666 258 - Celular: 321 391 6121
Email: asesyabog@gmail.com

Powered by CamScanner

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR De: BANCO POPULAR S.A Contra: MARIA DEL CARMEN GOMEZ HERNANDEZ Rad: 50001400300920230043100

notificaciones <notificaciones@consorciobm.com>

Mar 17/10/2023 16:39

Para:Juzgado 10 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <j10cmpalvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:'Juridica' <juridica@consorciobm.com>;'DRA LILIANA' <subgerencia@consorciobm.com>

2 archivos adjuntos (980 KB)

RECURSO AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO RAD 2023-00431-00.pdf; PAGARÉ.pdf;

Señor (a)
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio - Meta

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR
De: BANCO POPULAR S.A
Contra: MARIA DEL CARMEN GOMEZ HERNANDEZ
Rad: 50001400300920230043100

Ref.: Recurso de reposición

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 17.348.202 de Villavicencio, y portador de la tarjeta profesional No. 80.190 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial del **BANCO POPULAR S.A**., entidad Demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome en términos, me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de diez (10) de octubre del 2023, notificado por anotación de estado del once (11) de octubre del 2023, con base en lo siguiente:

(i) SUSTENTACIÓN

Mediante auto del 10 de octubre del 2023, el Despacho resolvió:

> *"QUINTO: NEGAR el pago de los intereses moratorios sobre el capital acelerado dado que solo se pueden cobrar sobre las cuotas de capital vencidas de conformidad con el art. 1, numeral 14 del decreto 1702 de 2015."*

Es menester presentar inconformidad frente a lo decidido por el Despacho en el auto antes referido, al negar el pago de los intereses moratorios sobre el capital acelerado con base al articulo art. 1, numeral 14 del decreto 1702 de 2015, considerando el suscrito que el despacho omite lo señalado en el numeral 7 del articulo 3 del mismo decreto 1702 de 2015 el cual indica que:

> *7) **Salvo que se haya pactado la cláusula aceleratoria**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, los intereses moratorias solo se causarán respecto del monto de las cuotas vencidas.*

En concordancia con la citada norma, el pagaré No. 41003060001905 contiene la clausula aceleratoria pactada, por lo tanto, es procedente se libre mandamiento de pago en relación a los intereses moratorios sobre el capital acelerado.

Con base en los argumentos presentados, doy por sustentado el presente recurso y solicito se le dé el trámite que en derecho corresponda.

(ii) PETICIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

1. Se sirva REVOCAR la decisión adoptada en el numeral QUINTO de la parte resolutiva del auto del 10 octubre de 2023, y, en consecuencia, libre mandamiento de pago de los intereses moratorios sobre el capital acelerado.

(iii) PROCEDENCIA

Es procedente el recurso de reposición interpuesto a través del presente escrito, con base en lo dispuesto en los artículos 318 y 438 del Código General del Proceso.

(iv) PRUEBAS

Sustento mis argumentos, con los folios ya obrantes dentro del presente proceso.

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO A.
CC.17´348.202 de V/cio
TP. 80.190 del CSJ.
YNTB-3068
17/10/2023

Tel: 6643004 Ext 1019
Celular: 322-8619061 – 322-8619074
Calle 48B No. 30-20 El Caudal
www.consorciobm.com
Villavicencio-Meta- Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito del **CONSORCIO B&M ABOGADOS S.A.S.**, está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como copia del mismo.

Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, **CONSORCIO B&M ABOGADOS S.A.S**. Tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

De conformidad con la ley 1581 de 2012 sus datos están incluidos en nuestras bases de datos, y los que lleguen a adicionarse por usted, podrán ser usados para alguno o algunos de estos fines: Evaluar la calidad de nuestros servicios y el nivel de información suministrada por los asesores, Realizar tratamiento estadístico de los datos de nuestros clientes, Localización de los clientes reportados en mora, Atender adecuadamente sus peticiones, solicitudes y reclamos, Procurar por lo pagos mediante medidas cautelares.

YO ESTOY COMPROMETIDO CON EL MEDIO AMBIENTE

piensa antes de imprimir este correo, puedes salvar un árbol...

CONSORCIO
B&M Abogados S.A.S.
NIT. 900328387-9

Señor (a)
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio - Meta

Asunto: EJECUTIVO SINGULAR
De: BANCO POPULAR S.A
Contra: MARIA DEL CARMEN GOMEZ HERNANDE
Rad: 50001400300920230043100

Ref.: Recurso de reposición

PEDRO MAURICIO BORRERO ALMARIO, Identificado con cedula de ciudadanía No. 17.348.202 de Villavicencio, y portador de la tarjeta profesional No. 80.190 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado Judicial del **BANCO POPULAR S.A**., entidad Demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome en términos, me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto de diez (10) de octubre del 2023, notificado por anotación de estado del once (11) de octubre del 2023, con base en lo siguiente:

(i) SUSTENTACIÓN

Mediante auto del 10 de octubre del 2023, el Despacho resolvió:

> *"QUINTO: NEGAR el pago de los intereses moratorios sobre el capital acelerado dado que solo se pueden cobrar sobre las cuotas de capital vencidas de conformidad con el art. 1, numeral 14 del decreto 1702 de 2015."*

Es menester presentar inconformidad frente a lo decidido por el Despacho en el auto antes referido, al negar el pago de los intereses moratorios sobre el capital acelerado con base al articulo art. 1, numeral 14 del decreto 1702 de 2015, considerando el suscrito que el despacho omite lo señalado en el numeral 7 del articulo 3 del mismo decreto 1702 de 2015 el cual indica que:

> *7) **Salvo que se haya pactado la cláusula aceleratoria**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, los intereses moratorias solo se causarán respecto del monto de las cuotas vencidas.*

En concordancia con la citada norma, el pagaré No. 41003060001905 contiene la clausula aceleratoria pactada, por lo tanto, es procedente se libre mandamiento de pago en relación a los intereses moratorios sobre el capital acelerado.

Con base en los argumentos presentados, doy por sustentado el presente recurso y solicito se le dé el trámite que en derecho corresponda.

(ii) PETICIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito:

1. Se sirva REVOCAR la decisión adoptada en el numeral QUINTO de la parte resolutiva del auto del 10 octubre de 2023, y, en consecuencia, libre mandamiento de pago de los intereses moratorios sobre el capital acelerado.

(iii) PROCEDENCIA

Es procedente el recurso de reposición interpuesto a través del presente escrito, con base en lo dispuesto en los artículos 318 y 438 del Código General del Proceso.

(iv) PRUEBAS

Sustento mis argumentos, con los folios ya obrantes dentro del presente proceso.

Cordialmente,

PEDRO MAURICIO BORRERO A.
CC.17´348.202 de V/cio
TP. 80.190 del CSJ.
YNTB-3068
17/10/2023

Obligación
4100306000190S

PAGARÉ PARA CREDITOS DE LIBRANZAS

PAGARE No.	POR VALOR	VENCIMIENTO FINAL	VENCIMIENTO AL
4100306000190S	$ 72.171.000	05-06-2030	CINCO DE CADA MES

DEUDOR
(Nombres y apellidos) María del Carmen Gómez Hernandez.
IDENTIFICACIÓN 21231210 **DOMICILIO** Villavicencio

CODEUDOR 1
(Nombres y apellidos) _____
IDENTIFICACIÓN **DOMICILIO**

Actuando en mi propio nombre, me declaro deudor del BANCO POPULAR S.A., en adelante el BANCO, por la cantidad de $(72.171.000) en moneda legal. Me obligo, solidaria e incondicionalmente a pagar al BANCO, o a su orden, en sus oficinas de Villavicencio de la ciudad de Villavicencio la mencionada cantidad, junto con sus intereses en ciento veinte (120) cuotas mensuales iguales de ($ 1.080.988) moneda corriente cada una, comprensivas de capital e intereses; la primera de las cuales será exigible el día cinco (5) de Julio del año 2020 (2020) y la segunda, al mes inmediatamente siguiente, y así sucesivamente sin interrupción, hasta completar el pago total de la deuda. En lo correspondiente al pago de las primas por concepto de seguros, de igual manera me obligo a pagar la(s) cuota(s) por el(los) valor(es) que corresponda a la liquidación que para tal efecto realice el BANCO, correspondiente a la póliza de seguro vigente al momento del desembolso del crédito. Los intereses sobre el capital a la tasa del 12.54 % por ciento (12.54%) efectivo anual, equivalente a una tasa nominal del 11.88 % por ciento (11.88 %) mes vencido, los pagaré como quedo dicho por mensualidades vencidas conjuntamente con la cuota de amortización a capital y, en caso de mora pagaré durante ella intereses a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales del tenedor del presente titulo. Los abonos que efectúe al presente pagaré, serán registrados por el BANCO en forma sistematizada. En caso de prórroga, novación o modificación de cualquiera de las obligaciones a mi cargo contenidas en el presente pagaré, acepto expresamente que éste se entienda modificado en la forma indicada en la nueva tabla de amortización del crédito que formará parte integral del presente pagaré, y bastará con que el BANCO me envíe dicha tabla de amortización del crédito para considerarme notificado de la misma. En caso de prórroga, novación o modificación, todo suscriptor del presente pagaré continúa solidariamente obligado para todos los efectos legales correspondientes y desde ahora en esos eventos, acepto expresamente cualquier variación del tipo de interés, dentro de los márgenes legales permitidos, y que continúen vigentes todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando las obligaciones a mi cargo; garantías que quedarán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme lo previsto en la ley. Serán a mi cargo los honorarios y gastos de cobranza que se causen por el cobro prejudicial o judicial de la obligación. En caso de cobro judicial, dichos gastos y honorarios se estiman en un quince (15%) por ciento sobre el total de la deuda por capital e intereses. El BANCO podrá exigir el pago del capital, intereses y gastos antes de la expiración del plazo, en caso de muerte del suscrito deudor, o en el evento de que sea demandado o se me embarguen bienes dentro de cualquier proceso, o en caso de que incurra en mora en el pago de una o mas de las cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor del BANCO, y que haya adquirido individual, conjunta, directa, indirecta o solidariamente con el BANCO por cualquier concepto, o que mi nombre sea incluido en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, o cuando en la ejecución de mis operaciones, esté utilizando al BANCO como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, o en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales a nuestro favor. Igualmente pagaré todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este instrumento, y acepto que se descuente del valor del crédito a desembolsar, el valor correspondiente a los gastos generados por la aprobación del crédito, los que además acepto y declaro conocer. Así mismo, acepto que para efectos de la liquidación y pago de intereses se utilice la tabla de 360 días para los intereses corrientes y de 365 días para los intereses moratorios y, como primer día del plazo, se tome la fecha del otorgamiento de este pagaré. Acepto cualquier endoso o cesión que de este pagaré haga el Banco y reconoceré al endosatario o cesionario dentro de cualquier proceso judicial. Siempre que los suscriptores del presente pagaré, en sus calidades de deudores o codeudores, sean más de uno (1), los términos del presente documento serán entendidos en plural. Para constancia este pagaré se firma a los (19) días del mes de (Mayo) del año (2020).

Para efectos de lo previsto en el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo irrevocablemente al BANCO, para que, sin previo aviso, proceda a diligenciar el presente pagaré, que he suscrito a su favor, de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1. El pagaré podrá ser diligenciado por el BANCO, cuando me encuentre en uno o más de los siguientes eventos: a) en caso de muerte del suscrito deudor, b) en el evento de que sea demandado o se me embarguen bienes dentro de cualquier proceso, c) En caso de que incurra en mora en el pago de una o mas de las cuotas de capital o intereses pactados en este pagaré o en cualquier otra obligación a favor del BANCO, y que haya adquirido individual, conjunta, directa, indirecta o solidariamente con el BANCO por cualquier concepto, d) que mi nombre sea incluido en la lista OFAC o cualquier otra lista similar o que haga sus veces, e) cuando en la ejecución de mis operaciones, esté utilizando al BANCO como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas, f) en caso de que por cualquier causa termine el contrato o relación laboral que causa los salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales a nuestro favor. 2. El espacio reservado para el número del pagaré, debe llenarse con el número que asigna a la obligación en forma automática el aplicativo de libranzas del Banco. 3. El espacio reservado para el valor del pagaré, debe llenarse con la cuantía en números correspondiente al capital del crédito otorgado. 4. El espacio reservado para la fecha de vencimiento final del pagaré, se llenará con la fecha determinada por el sistema, de acuerdo con la fecha de desembolso y las condiciones de aprobación otorgadas por el BANCO. 5. El espacio reservado para la fecha de vencimiento del instalamento, se llenará con el día en que se venza la cuota mensual. 6. El espacio reservado para los datos del deudor, se diligenciarán con los nombres, identificación y domicilio del suscriptor de la solicitud de crédito. 7. Los espacios reservados para los datos de los codeudores, se diligenciarán con los nombres e identificaciones de los suscriptores de la solicitud de crédito. 8. El espacio reservado para el valor del pagaré, se llenará con la cuantía en letras y números del crédito otorgado. 9. El espacio reservado para el lugar de pago, se llenará con el nombre de la oficina del BANCO que me desembolsó el crédito. 10. El espacio reservado para la ciudad de pago, se llenará con el nombre de aquella en la cual esté ubicada la oficina del BANCO que me desembolsó el crédito. 11. El espacio reservado para la cantidad de cuotas se llenará con la cantidad en letras y números, correspondientes al número de cuotas según el plazo aprobado por el BANCO. 12. El espacio para el valor de las cuotas se llenará con la cuantía en letras y números, correspondiente al valor de cada una de las cuotas mensuales determinado por el aplicativo de libranzas del BANCO de acuerdo con el plazo, tasa de interés corriente y monto aprobados. 13. El espacio reservado para la fecha de vencimiento de la primera cuota, se llenarán con la fecha en que se vence la primera cuota mensual determinada por el aplicativo de libranzas del BANCO, de acuerdo con el plazo aprobado. 14. Los espacios reservados para colocar las tasas de interés efectiva y su equivalente tasa nominal, se llenarán con las que nos fueron aprobadas en la fecha de otorgamiento del crédito. 15. El espacio reservado para colocar la fecha de otorgamiento del pagaré, se llenará con la fecha en que haya sido contabilizado el crédito de libranza que nos fue otorgado. Los términos "sistema" y "sistematizada", utilizados dentro del texto del presente pagaré y carta de instrucciones, hacen referencia al sistema computarizado usado por el BANCO para el otorgamiento y administración de créditos de libranzas. Declaro que he recibido copia del presente pagaré y carta de instrucciones. **Para constancia firmo en** Villavicencio **a los** Once (11) **días del mes de** mayo **del año** dos mil veinte (2020).

Atentamente,

	Huella dactilar		Huella dactilar
María del Carmen Gómez H DEUDOR		_____ CODEUDOR	
Nombre: maria del carmen Cédula: 21231210. gomez Teléfono: 3105838161 Hernandez		Nombre: Cédula: Teléfono:	

F.I.10.4.75077 MOD IV 2017

archivo TD009703373